

Recurso nº 346/2017 Ciudad de Melilla 3/2017

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D^a. Ana Chocano Román, en representación de ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESAS ANDALUZAS DE LA CONSTRUCCIÓN, CONCULTORÍA Y OBRA PÚBLICA CEACOP, interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del procedimiento de contratación "*Conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en las vías públicas del término municipal de la Ciudad de Melilla*", expte. 43/2017, convocado por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo. Se ha solicitado en el escrito de interposición del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, la adopción de medidas provisionales, consistentes en la suspensión del procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 46 del texto legal mencionado dispone que el Tribunal en el plazo de los cinco días hábiles concedidos a los interesados para la presentación de alegaciones, y de forma simultánea a este trámite, decidirá acerca de las medidas cautelares solicitadas.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición de los recursos, pone de manifiesto los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si ésta se concediera, por lo que procede denegar la medida provisional solicitada.

Expdte. TACRC – 346/2017 ML 3/2017

AVDA. GENERAL PERÓN 38, 8ª PLTA.
28020 - MADRID
TEL: 91.349.13.19
FAX: 91.349.14.41
Tribunal_recursos.contratos@minhafp.es

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 del TRLCSP la suspensión del procedimiento no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

RESUELVE la denegación de la solicitud medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, de forma que el expediente pueda continuar por sus trámites.

Madrid, 27 de abril de 2017

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014, BOE 11-03-2014)

P.A. EL VICESECRETARIO DEL TRIBUNAL



Fdo. Alejandro Ordóñez González